

**ANUNCIO de 24 de marzo de 1997, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Ingresos desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Arroyo Preciado.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Resolución de la Dirección General de Ingresos desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Arroyo Preciado contra procedimiento de apremio, derivado de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales practicada por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Mérida, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Datos del deudor:**

Apellidos: Arroyo Preciado  
 Nombre: Joaquina  
 NIF: 08.725.306-A  
 Domicilio: C/. Tomás Romero de Castilla, n.º 20  
 Localidad: Badajoz.  
 Provincia: Badajoz.

**Datos de la deuda:**

Oficina Liquidadora: Registro de la propiedad de Mérida.  
 Objeto: Transmisiones Patrimoniales-Complementaria 1098.  
 Número recibo: 732860JE.  
 Importe principal: 816.612 ptas.

Motivo del recurso: (Art. 99 RGR:)

\*Falta de notificación de la liquidación.

Efectos de la resolución:

\*Desestimatorios

Motivación: Según informa la Oficina Liquidadora la liquidación fue notificada con fecha 2 de junio de 1995. Al recibir dicha notificación debió la interesada manifestar las alegaciones que ahora aduce sobre la falta de capacitación del funcionario que realizó la valoración, y los criterios empleados. El procedimiento de apremio solamente puede impugnarse por alguno de los motivos contemplados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, y del contenido del escrito solamente puede deducirse falta de notificación, que según lo indicado por la Oficina Liquidadora se produjo el 2 de junio de 1995.

Recurso que puede interponerse contra esta resolución:

Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que haya sido notificado (art. 88 del R.D. 391/1996, que aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas).

Mérida, 24 de marzo de 1997.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, TEODORO SANCHEZ DIAZ.

**ANUNCIO de 3 de abril de 1997, sobre trámite de audiencia a don Luis María López González.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente I.A.: 95-249-1 «Luis María López González» sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Industrial de fecha 5/12/95, por la que se le concedió una subvención de 683.000 Ptas., como resultado de aplicar un porcentaje de 40% a la inversión aprobada de 1.706.975 Ptas., ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 5-12-96, tal como se le indicaba en la Condición Particular 2.4 de dicha Resolución de fecha 5 de diciembre de 1995.

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el art. 25.b) del Decreto 74/1993, de 8 de junio, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida».—Mérida, 20 de febrero de 1997.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos.

Mérida, 3 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.